

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de ste BOLETÍN, dispondrán que se He un ejemplar en el sitio de costumire, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conervar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernadón, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas ve-cinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO. CIVIL

Circular.

ir

il.

io

ce

Comisión provincial de incautación de bienes de León.-Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.-Anuncio.

Administrac ón Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edicios de Juzgados. Requisitoria. Cedula de citacións.

ldministración provincial

Shierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 48 En complimiento del artículo 17 Regiamento de 26 de Septiembre samento de 26 de Septico. 1833, para la ejecución de la Ley pirootias, y a propuesta del Insecor provincial, se declara oficialities provincial, se deciara de térexinguida la radia en constante de Riaño, cuya exisaunicipal de Riano, cuya Seja jué declarada oficialmente con a de la Noviembre de 1937.

ral conocimiento.

León, 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

> El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 49

En cumplimiento del articulo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Carbunco Sintomático en el término municipal de La Omañuela (Ayuntamiento de Riello), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Junio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 4 de Julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.

> El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

de Enero de 1937, he mandado ins- instruir expediente sobre declara-

Lo que se hace público para gene- truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Vía Gonzélez, vecino de Caldevilla, Avelino Burón y Pedro Marcos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.- Segundo Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Alcalde Sierra, vecino de Matarrosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.-Segundo Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado ción de responsabilidad civil contra Santiago Alipio Penilla, vecino de Páramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

0

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alonso Alvarez, vecino de Caboalles de Arriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

* *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Suárez Pérez, vecino de Murias de Paredes, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico,

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

0

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antolín López Montaña, vecino de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S, S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1937

En el Boletín Oficial correspondiente al día 18 del pasado mes, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1937, que habían sido examinadas y a las que habían prestado mi conformidad, concedido un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que alguno de los Ayuntamientos no han regido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de correos, de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 8 de Julio de 1938.—(II Año Triunfal)—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

Relación que se cita Almanza. Cistierna. Cuadros. San Millán de los Caballeros. Santa María del Páramo. Vegacervera. Vega de Valcarce. Villasabariego.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Don Miguel Mansilla Mesuro, Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Castropodame, en la provincia de León,

Por el presente, hago saber: Que con fecha primero del actual, se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me están atribuidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados y re-

cáudense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga y cúmplase por el Agente Recaudador las disposiciones del Capítulo 5.º, del Título 2º del citado Estatuto.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia por el repartimiento general de utilidades de este municipio y correspondiente al año de 1936, los hacendados forasteros, cuyos nombres y cuotas al final se relacionan, les notifico por medio del presente la anterior providencia, a la vez que les requiero para que por si, o por medio de représentante legal, se personen en el expediente que contra los mismos me hallo instruvendo en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca el presente en el BoletinOFI CIAL de la provincia, y si no hacen efectivos sus descubiertos, esta Agencia procederá, en su rebeldía, a decretar el embargo de sus bienes, en cantidad bastante a responder del principal, recargos, reintegros y cos tas que en el procedimiento se causen, hasta la efectividad del pago y en su día anunciar la venta de los mismos en pública subasta.

Relación de deudores que se citan, cantidad que adeudan con expresión de su uecindad

Venancio Salazar, de Los Barrios de Salas, 2,38 pesetas.

Venancio Salazar Girón, de Los Barrios, 2 id.

Aurelio Vega, de Bembibre, 99 id. Francisco Alonso, de idem, 59 id. Herederos de Juan Aragón, de

idem, 1,70 id. Herederos de Angel Aragón, de

idem, 1,10 id.

Antonio Rodríguez, de id., 5,65 id.

Herederos de Francisco Marques

de idem, 2,80 id.

Herederos de Manuel Alonso, de idem, 5,75 id.

idem, 5,75 id.

José Antonio Fernández, de Sas

Román, 3 id.

Román, 3 id.

Tomás Fernández, de idem, 8 júl.

Herederos de Baldomero Garcia.

de idem, 5 co id.

de idem, 5,60 id. Asunción Corral, de idem, 4 id. Santiago Gómez, de idem, 4 id. Fermin Parada, de Viñales, 4 id. Josefa Alonso, de id., 2,20 id. José Castellano, de San Andrés,

Manuel de Jesús, de id., 3,60 íd. Ambrosio Campano, de Matavene-70, 1,55 idem.

Felipe Chachero, de id., 1,55 id. José Morán, de id., 2,55 id.

José González, de Castrillo, 1,55 id. Eugenio Garcia y socios, de idem,

Manuel García, de idem, 1,55 id. Antonio Prieto Alvarez, de Albares,

Fernando Vitoria, id., 8 idem. Herederos de Manuel Parada, de Santibáñez, 2,80 id.

Petra Alvarez, de Rodanillo, 1 id. Juan Bautista, Ponjos, 5,40 id.

Se hace constar que la Ageneia permanece abierta todos los dias laborables de una a dos de la tarde. vestá sita en la calle de San Juan de

ite

ite

18-

as

ue

FI.

en

m-

de-

en

del

08-

au-

OY

los

an-

ri05

1.08

id.

id

5 id

nės,

1, de

592

sid.

Castropodame, a 4 de Julio de 1938.-II Año Triunfal.- El Agente, Miguel Mansilla.

Ayuntamiento de Villaturiel

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1938, en sus dos partes, personal y real, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hethos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Villaturiel, 4 de Julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco García.

> Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Puede ser examinado y formu- consideren oportunas. Puede ser examinado y lorantes contra el mismo cuantas reclahaciones se estimen pertinentes. Llamas de la Ribera, 2 de Julio A. Fernández.

de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Constantino Garcia.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionado el repartimiento general de utilidades, y el de guardería rural, de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las que no se formulen en el expresado plazo, serán desde luego desestimadas.

Cubillas de los Oteros, 5 de Julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, real y personal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y los tres días siguientes, podrán los interesados presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Santiagomillas, 6 Julio de 1938 .-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, José Blas Frade.

Ayuntamiento de Cirtierua

Con arreglo a lo dispuesto en el Habiendo sido aprobado por la queda expuesta al público en la Se-Exema. Diputación provincial, el cretaría de este Ayuntámiento, por Padrón de cédulas personales de este espacio de quince días, la ordenanza dyuntare. de lega de cedulas personales de este espacio de quince de lega de leg de 1938, queda expuesto al público peciales, durante cuyo plazo puede la Secretario de expuesto al público peciales, durante cuyo plazo puede no quienes lo deseen, Acio de dia reclamaciones que acio de diez dias, durante los cua- y presentar las reclamaciones que

Cistierna, a 9 de Julio de 1938. -Segundo Año Triunjal.-El Alcalde,

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

El día 1 de Junio se ha extraviado de Villamartín de Don Sancho, una ternera de cinco meses, pelo negro, barriga blanca.

Su dueño, Dalmacio Oreja, Villamartin de Don Sancho.

Núm. 414.—3,20 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación y suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario de 1938, para atenciones de inaplazable satisfacción, y los que han de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en el ejercicio de 1937, se expone por quince días al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el correspondiente expediente, y se anuncia con arreglo al artículo 1.º del Reglamento de Hacienda Municipali para que los vecinos puedan examinarlo, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrocontrigo, 9 Julio de 1938 .-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, G. Barrientos.

Ayuntamiento de Castrocalbón

El padrón rectificado de cédulas personalss del actual año. aprobado por la Exema. Diputación provincial de León, queda expuesto al púbiico por término de diez días, para oir redlamaciones.

Castrocalbón, 6 de Julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Santa Maria de la Isla

Rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal con sus justificantes, por plazo de quince días, durante el cual y en los ocho días siguientes, puedan los habitantes del término formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 4 de Julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Cayetano Fernández.











Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su par-

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de 1938, por hurto, rue en beldía. go a las Autoridades y encargo a leg Agentes de la Policia Judicial cedan a la busca y rescate del se viente que luego se reseñará, s traido al mediodía del 6 de los c. rrientes, en un prado, en término de Trobajo de Arriba, al vecino de Villanueva del Carnero, Gregorio Villanueva Fidalgo, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima posesión.

Dado en León a 7 de Julio de 1938. -II Año Triunfal.-E. Iglesias.-El Secresario judicial, Valentín Fernández.

Reseña del semoviente

Un caballo, de 7 a 8 años, pelo rojo, con una rozadura de coldel en la parte derecha del cadril trasero.

Requisitoria Alvarez Martinez Francisco, (a) «El Grana», hijo de Agustín y Cr tina, natural y vecino de Be (1 de Orbigo (León), de 36 ar edad, casado, labrador, estatu 1,700 metros, delgado, pálido, azules y cuyas demás circunstani se ignoran, comparecerá en el pla de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente de Infanteria, Juez Militar Eventual de la plaza de Astorga, D. Gregorio Martín Casas, en el Cuartel de Santocildes, para responder de los cargos que contra dicho sujeto aparecen en la causa número 699 de 1938, que dicho Juez instruye; bajo apercibimiento de que si no lo hace, será delarado en rebeldía.

Astorga, 7 de Julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Teniente Juez Eventual, Gregorio Martin.

Cédulas de citacion

Por la presente, se cita y emplaza a D. Domingo Alonso Rodríguez, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, instalada en el local Escuela a los conyuges D. romas Arias Casgado, instalada en el local Escuela d'O. Concepción Rodriguez de Villamanín, el día veintitrés del tañón, y D.ª Concepción Rodriguez de Villamanin, el dia venitures del mayores de edad, labradores, veciactual, y hora de las diez, a contes de Rodiezmo, cuyo actual para tar a la demanda de juicio verbal nos de Rodiezmo, cuyo actual para de para tar a la demanda de juicio velan la cara la demanda de juicio velan para de civil que le promueve D.ª Irene Cas- dero se ignora, para que compareztañón Díez, de igual vecindad, en can en la Sala Audiencia de este reclamación de trescientas sesenta Juzgado, instalado en el local Espesetas, apercibiéndole que de no cuela de Villamanín, el dia veinticomparecer, se seguirá el juicio en trés del actual, y hora de las doce, a

iezmo, a cuatro de Julio de vecientos treinta y ocho. — Año Triunfal.—El Juez mu-Pedro González. - El Secreás López.

Por la presente, se cita y ema D. Leonardo Cañón y Caño (1) sado, mayor de edad, labrado cino de Casares, cuyo actual dero se ignora, para que compa ca en la Sala Audiencia de esta J gado, instalada en el local Escue de Villamanín, el dia veintitrés del actual, y hora de las quince, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueven D. Manuel Martínez Fernández v D. Manuel Martínez Morán, vecinos de Casares, en reclamación de setenta y cinco pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, seguirá el juicio en su reheldía.

odiezmo, a cuatro de Julio de novecientos treinta y ocho.-Se-Año Triunfal.-El Juez mu-1. Pedro González.-El Secreomás López.

Por la presente, se cita y el a Domingo Alonso Rodríguez, do, mayor de edad, labrador, ve de Rodiezmo, cuyo actual parac se ignora, para que comparezca la Sala Audiencia de este Juzgadinstalada en el local !Escuela de Villamanin, el día veintitrés del actual, y hora de las once, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Pedro Gutiérrez Cañón, vecino de Villamanín, en reclamación de novecientas veintisiete pesetas con noventa céntimos, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá eel juicio en su rebe'día,

Rodiezmo, a cinco de novecientos treinta y 1 do Año Triunfal.-El pal, Pedro González .-Tomás López.

Por la presente, se cità ...plaza

contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Ma. nuel Martinez Morán, vecino de Casares, en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas, apercibiendoles que de no comparecer, se segiri el juicio en su rebeldía.

R iezmo, a cinco de Julio de mil entos treinta y ocho. - Segun-Triunfal.-El Juez municiro González.-El Secretario.

Por la presente, se cita y emplaza a D. Hermenegildo Fernández Gutiérrez, soltero, mayor de edad, jornalero, vecino de Villamanin, cuvo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las trece, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que la promueve D. Dativo Juan González Santos, vecino de Villamanín, en reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio

diezmo, a cinco de Julio de mil Triunfal.-El Juez municiro González.—El Secretario,

Por la presente, se cita y emplaza a D. Gabriel Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Poladura cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en la casa Escuela de Villamanin, el dia vaintibre veintitrés del actual, y hora de las catorce, a contestar a la demanda de juicio y contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promuere D. Francisco López Cañón, vecino de Villamero. de Villamanín, en reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldío.

Rodiezmo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segunda la Juez municipal de la Juez municip en su rebeldia.

